



Minuta de reunión de asistencia al cumplimiento de Medidas Provisionales

ID MP	Fecha	Tema
MP-031-2024	05.08.2024	Reunión Medidas Urgentes y Transitorias MP-031-2024 Proyecto "Minera Tres Valles" de Minera Tres Valles en liquidación concursal SpA

Nombre	Organización	Correo electrónico de Contacto
Paulina Riquelme	Eelaw	priquelme@eelaw.cl
Jorge Brower	Eelaw	jbrower@eelaw.cl
Sebastián Cortés	Representante Minera Tres Valles	sebastian.cortes@mineratresvalles.cl
Tomás Andrews	Representante legal Minera Tres Valles	tomas@andrewshamilton.cl
Pía Valenzuela	SMA	pia.valenzuela@sma.gob.cl
Gonzalo Parot	SMA	gonzalo.parot@sma.gob.cl
Lukas Moenne	SMA	lukas.moenne@sma.gob.cl
Karla Orrego	SMA	karla.orrego@sma.gob.cl



- Minera Tres Valles utiliza una presentación de diapositivas para guiar su explicación. Se destaca que la empresa ordenó la ejecución de limpieza antes de la dictación de las primeras medidas pre-procedimentales, y las continuó una vez que se dictada la resolución que ordenó MUT. Aclaran que el proceso productivo del proyecto no genera relaves, a pesar de haber sido solicitada medición de parámetros considerados por la resolución N° 31 de la SMA, que se referiría a empresas mineras que generan relaves.
- Se plantean dudas respecto al cumplimiento de las MUT N° 1 y N° 4, las que fueron objeto del recurso de reposición que a la fecha se encuentra pendiente de resolver.
- Respecto a la medida ordenada en el punto N° 1 de la resolución que ordena MUT -relacionada a la limpieza del cauce afectado- se indica que está en ejecución, pero que por las complejidades asociadas al espacio de la quebrada, no es posible cumplir con el plazo otorgado. Se aclara que se ha privilegiado la limpieza manual, se genera dificultad cuando el material se escurre debajo de las rocas o materiales que yace sobre la superficie. Por esto, señalan que el plazo de 30 días corridos para ejecutar esta medida no es realista, pues una vez que se hace una limpieza, hay que hacer un repaso de áreas intervenidas para asegurar su efectiva limpieza.
- Respecto a la medida ordenada en el punto N° 4 de la resolución que ordena MUT -relacionada al vaciado de piscinas de emergencia- el titular señala resulta imposible de ejecutar, puesto que es una acción no contemplada en la RCA. Explican que hoy, por su proceso productivo, tienen las dos piscinas de emergencia autorizadas por la RCA parcialmente llenas con aguas contactadas. Señalan que no pueden ser descargadas a la quebrada afectada, puesto que generaría mayor riesgo ambiental. En razón de lo expuesto, proponen proceder a una “evaporación forzada”, como establecería su RCA. Esto requeriría varios meses, por lo que el plazo de 60 días dispuesto para esta medida no se ajusta a la realidad de la ejecución que proponen.
- Respecto a la piscina de emergencia, señalan que efectivamente es de emergencia, pero para capturar aguas contactadas con el PLS usado en el proceso de lixiviación. Las piscinas de emergencia estuvieron vacías para el evento climático que generó el rompimiento del muro que generó el escape de PLS en primer lugar. A lo que aspiran para recuperar capacidad, es esperar a la natural evo-transpiración e los meses de calor, una vez terminados los periodos donde podrían existir nuevos periodos de lluvia intensa. Hoy se están implementando medidas operacionales para descomprimir estas piscinas de emergencia mediante pozos sobre las pilas de lixiviación. Respecto al método de explotación de la faena minera, aclaran que la metodología de lixiviación corresponde a lixiviación por riego y no por inundación.
- Estos fueron objeto de una sanción por parte del SERNAGEOMIN, destacaron funcionarios del servicio, por no contar con permiso sectorial. Adicionalmente, no habría permiso de RCA para ello. Se explica que habría sido presentada una consulta de pertinencia e iniciado los trámites sectoriales de aprobación de esta medida, de igual forma.
- Por parte de la Oficina Regional, se hicieron preguntas: 1) si había una manera de acreditar que las piscinas estaban vacías; 2) cómo lograron que las piscinas y pozos de las pilas de lixiviación estuvieran vacíos antes de junio de 2024, si a fines de 2023 y comienzos de 2024 las piscinas y pozos estaban colmatados; 3) Por RCA el proyecto tiene dos piscinas, con qué se construye las piscinas que están ubicadas arriba de la pila de lixiviación, cuál es su finalidad, y si buscan retener aguas lluvias, por qué esas aguas están “contactadas”.
- En respuesta a 1) Se remitieron fotos aéreas de las piscinas a SERNAGEOMIN; 2) Las piscinas se vaciaron por evaporación, que parte de septiembre a febrero. La RCA no considera las piscinas de arriba, son medidas adicionales, de contingencia; 3) Hay que distinguir las aguas lluvias que caen sobre la superficie normal, de las aguas lluvias que caen sobre las pilas de lixiviación, estas últimas son aguas contactadas.
- Finalmente el titular, se comprometió a remitir antecedentes relacionados con las dudas expuestas en los puntos anteriores y al objeto de la reunión de asistencia a





*Nota: El objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, junto con comprender el alcance de las obligaciones ambientales asociadas y, o de los procedimientos, procesos y sistemas de la SMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra u, de la LOSMA. Cabe precisar que las orientaciones expresadas en esta reunión se basan en los antecedentes disponibles al momento de efectuarse esta, y no representan un pronunciamiento formal, ni suponen una anticipación de las decisiones que adopte esta Superintendencia. En esta instancia, no será recibida documentación, la cual podrá ser acompañada a través de los canales formales establecidos por esta SMA. Está estrictamente prohibido grabar por audio y/o video esta reunión.

FIRMA SUJETO PASIVO

